

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



La redaccion del Boletín se ha trasladado á la calle de la Zapatería, núm. 1.º frente á la plazuela de las Carnecerías, donde se dirigirán francos de porte los artículos comunicados, anuncios &c.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Ministerio de lo Interior. — Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de lo Interior lo que sigue:

„Teniendo por objeto las divisas militares el marcar de una manera clara y notable las diversas graduaciones de los individuos que ejercen autoridad en las tropas, á fin de que nunca pueda ponerse en duda por parte de estas el mando que á cada cual corresponde; y siendo por consiguiente semejante punto de mas trascendencia é importancia que la que aparece á primera vista, no pudo menos de llamar la atencion de S. M. la confusion que se ha introducido en las divisas y carrera de los Tenientes coroneles, pues usando estos de las mismas insignias que los primeros y segundos Comandantes, hay tres clases en el ejército que de hecho no se distinguen, á pesar de ser tres empleos distintos de escala y ascenso sucesivo. Este inconveniente, que limitado al materialismo de los signos exteriores de las graduaciones produciria una confusion en las clases, perjudiciales solamente al servicio, se ha extendido á la carrera de los individuos, puesto que un Capitan á quien se concede el grado de Teniente coronel toma antigüedad desde luego en la clase de segundo Comandante, de primer Comandante y de Teniente coronel mayor, ó lo que es mas claro, hace á un tiempo la carrera en cuatro clases, inclusa la suya. S. M., que no podia dejar de tomar en su soberana consideracion un desarreglo de esta especie, se sirvió mandar que la Junta general de Inspectores informase sobre el particular con arreglo al interrogatorio, que se le remitió al efecto; y habiéndolo evacuado, y conformándose S. M. con su dictámen, se ha dignado resolver:

1.º Los grados y divisas de los empleos de segundo Comandante, de primer Comandante y de Teniente coronel mayor se distinguirán en su forma exterior, como se distinguen por sus funciones y carácter los destinos que representan.

2.º En consecuencia de esta disposicion los grados que se concedan desde la fecha de esta orden, guardarán la misma progresion, optándose por los Capitanes el grado de segundos Comandantes, al de primeros por estos, y al de Teniente coronel por los expresados primeros Comandantes.

3.º Las divisas de segundos Comandantes de batallon consistirán en un galon de ordenanza como el que usaban los antiguos Sargentos mayores, á cuya clase estan asimilados. Los primeros Comandantes usarán de dos galones, uno de plata y otro dorado, colocando á la orilla superior de la vuelta el que corresponda al uniforme del cuerpo ó del arma, y debajo el otro. Los Tenientes coroneles mayores llevarán los dos galones en la forma que hasta aquí; y todas tres clases usarán de baston de mando cuando no tengan graduacion superior al empleo.

4.º Por el propio orden se colocarán los galones de divisa en el chacó; pero cuando haya galon de color distinto al de la divisa, y por consiguiente al que debe tener la faja que rodea la imperial, se pondrá aquel en medio.

5.º Los Comandantes de escuadron en la caballería usarán de las divisas designadas á los primeros Comandantes de batallon; mediante á no existir la clase de segundos Comandantes en aquel arma.

6.º Las disposiciones anteriores no tienen virtud retroactiva, y por lo tanto los que en el dia esten en posesion legítima de la divisa de Tenientes coroneles continuarán usándola.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á

V. muchos años. S. Ildefonso 2 de Agosto de 1835. = Abumada."

Lo inserto á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1835. = El Subsecretario de lo Interior, Angel Vallejo. = Señor Gobernador civil de Leon.

*Gobierno Civil de esta Provincia.*

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito en 20 del actual, me remite la media filiación siguiente.

»2.º Regimiento de la Guardia Real de Infantería. = 2.º Batallón. = 4.ª Compañía. = Media filiación del granadero Gregorio Lafuente, hijo de Julian y María Caívo, natural de Villusto, corregimiento de Villadiego, en Castilla la Vieja, su oficio practicante de Cirugía, estado soltero, estatura 5 pies 2 pulgadas y dos líneas, su edad actual 24 años, sus señales pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color trigueño, fué quinto por su pueblo y admitido de orden de la plana mayor general para servir á S. M. por el tiempo de ocho años en Madrid el día 13 de Abril de 1830. = Este individuo que no compareció á la primera lista del día 29 de Julio último sigue su falta. Madrid 2 de Agosto de 1835. = Joaquín María de Medinilla."

Lo que pongo en noticia de V. SS. para que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la captura del espresado desertor, y en el caso de verificarse le remitan con la correspondiente seguridad á disposicion de dicho Excelentísimo Señor, dándome asimismo el aviso.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Leon y Agosto 25 de 1835. = Baeza. = Sres. Subdelegados de Policía de esta Provincia.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Dirección general de Rentas Provinciales. = Negociado general. = Enterada esta Dirección general de cuanto V. S. manifiesta en escrito de 16 del actual, referente á sí en virtud de la ley interina de Ayuntamientos deben cesar estos en la recaudacion de las contribuciones luego que se constituyan los nuevos, y los funcionarios que han de encargarse de aquella y con qué premio, ha acordado contestar á V. S., que en concepto de la Dirección no debe ni puede hacerse novedad por ahora en el encargo de recaudar que han tenido y en que deben continuar las referidas corporaciones, hasta que S. M. se sirva resolver el espediente general que sobre el particular se encuentra instruido, en cuyo caso se comunicará á V. S. su Soberana determinación. =

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1835. = El Marqués de Montevirgen. = Sr. Intendente de Leon.

Leon 25 de Agosto de 1835. = Antonio Porro.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon. = Habiendo hecho dimision D. Gerónimo Brezosa de la Comision subalterna de Amortizacion del partido de Sahagun para que habia sido nombrado; en uso de las facultades que me están concedidas, he elegido para que le sustituya á D. Niceto Nuñez Mendieta vecino de dicha Villa, en atencion á las relevantes circunstancias que le adornan.

Lo que se servirá V. insertar en el Boletin oficial de esta Provincia, para noticia del público, y de todos los que les interese saber este nombramiento. Dios guarde á V. muchos años. Leon 27 de Agosto de 1835. = Pedro Bálgora. = Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

*Comandancia Militar de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Señor Capitan general de esta Provincia con fecha 22 del que rige me dice lo que sigue.

El Señor Subsecretario de Guerra me dice con fecha 17 del actual lo que copio. = Excmo. Señor: = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Intendente General del Ejército lo que sigue. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por la Junta de Gobierno del Monte Pio militar en acuerdo de 8 de Abril último sobre el contenido de la instancia de Doña María Casimiro de Zabalá viuda del Capitan de Infantería retirado D. Bernabé de las Heras, muerto de resultas de las heridas que recibió en la accion de Vergara solicitando se la considere comprendida en los efectos de la Real orden de 20 de Febrero último y artículo 1.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1811, tuvo a bien disponer que las Secciones de Guerra y Hacienda del Consejo Real de España é Indias informasen sobre el particular y conforme con su dictámen se ha dignado acceder á la solicitud de esta interesada y concederla la pensión de 4500 reales vellon, anuales sobre los fondos del referido piadoso establecimiento, declarando al mismo tiempo comprendidas en el decreto y Real orden ya citadas á las familias de los oficiales retirados que llevados de un entusiasmo tan doblemente recomendable por lo mismo de hallarse ya fuera del servicio sacrifiquen su vida en la presente lucha. De Real orden lo digo á V. E. para su inteli-

gencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 16 de Agosto de 1835. = Ahumada. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y yo lo verifico á V. S. con el propio fin y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que comunico á V. para que insertándolo en el Boletín oficial de la Provincia, tenga la debida publicidad. Dios guarde á V. muchos años. Leon 24 de Agosto de 1835. = Bernardo Alvarez. = Señor Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS  
DE LEON.

La Real Sociedad de amigos del Pais de esta Ciudad deseosa de cooperar á la propagación de la enseñanza entre las clases menos acomodadas, cumpliendo así con uno de los objetos benéficos de su instituto, fijó edictos en 27 de Abril último, llamando opositoras á una plaza de maestra de una escuela gratuita que ha resuelto crear para niñas huérfanas ó hijas de padres menesterosos, con la dotacion de seis reales diarios pagados mensualmente, y una gratificacion de doscientos cincuenta á trescientos reales, si la maestra correspondiese á los deseos de la Sociedad, pero no habiéndose mostrado el número suficiente para que pudiera hacerse una acertada eleccion, la Sociedad tuvo á bien suspender la provision de la plaza, con el objeto de que, transcurrido algun tiempo, y fijándose nuevos edictos, sin exigirse en las aspirantes examen ni otro requisito que la simple solicitud, como medio de facilitar una mayor concurrencia, aunque sin perjuicio de pedir los informes que se creyeren convenientes, pudiese indistintamente proceder al nombramiento. Esta época ha llegado ya por acuerdo de la misma, y por tanto se invita de nuevo á todas las que se consideren con instruccion, honradez, religiosidad y carácter amable, dotes propias para la enseñanza, á que presenten sus memoriales en la secretaría de la Sociedad, casa de D. Antonio Chalanzon, señalándose al efecto el término de doce dias contados desde la fijacion de este edicto.

Leon 27 de Agosto de 1835. = Antonio Porro, Vice-Director. = Antonio Chalanzon, Socio Secretario.

ARTES.

GUSANOS DE SEDA.

*Modo de criarlos, y de fabricar las telas de seda en la China.*

Se elije generalmente para criar los gusanos

de seda en la China un terreno seco, algo elevado y que esté inmediato á un arroyo por la necesidad que hay á veces de lavar los huevos en agua corriente. Debe tambien estar separado de los depósitos de estiércol, de los ganados y de todo ruido, pues que los malos olores que producen los primeros, y lo segundo son muy perjudiciales, sobre todo cuando acaban de nacer, y esta es la razon porque hasta el ladrido de un perro ó el canto de un gallo suelen serles funestos. El edificio debe ser cuadrado y estar perfectamente cerrado para conservar el calor. La puerta ha de estar al mediodía, y nunca al norte, y cubierta con doble estera para evitar la influencia del aire que pudiera penetrar por las rendijas; debe sin embargo haber en la pieza destinada á este efecto dos ventanas para que corra el aire cuando los huevos ó semilla lo necesiten. Por lo demas deben permanecer cerradas con encerados de papel blanco y cubiertos con una estera fina cortediza para poder dar ó quitar la luz, segun convenga y preservar el interior del local de los vientos perjudiciales del Sur y del Sudoeste. Cuando se abra una ventana es necesario tener cuidado con echar las moscas y mosquitos que por lo regular dejan siempre en los capullos alguna inmundicia que hace la operacion muy difícil; lo mas seguro es anticiparla á la estacion de las moscas. Las lagartijas y los ratones son muy apasionados y les gustan en extremo los gusanos de seda, y para destruir aquellos se emplean los gatos. En la pieza deben colocarse nueve ó diez hileras de estantes que han de ser de un tejido de junco ó cañas como en nuestros reinos de Valencia y Murcia, algo claros, para que puedan penetrar el calor y el aire. Sobre estos estantes nacen los gusanos y se crían hasta que se hallan en estado de hilar. Como es de la mayor importancia que todos á la vez nazcan, duerman, despierten, coman y trabajen, debe cuidarse particularmente de conservar en la pieza un grado de calor igual y constante.

Las mugeres son las mas á propósito para cuidar de los gusanos, las que deben antes lavarse y ponerse un vestido que no tenga ningun mal olor. Para ponerles la hoja debe haber pasado algun tiempo que ella haya comido, y sobre todo no haber tocado achicorias, porque su olfato desagrade mucho á los gusanos jóvenes; el traje debe ademas ser de una tela en extremo lijera y sin otra ropa interior, para que pueda juzgar del grado de calor de la habitacion, y aumentar ó disminuir el fuego. Todo cuidado es poco para estos gusanos; cada dia que pasa es para ellos un año; las mañanas son la estacion de la primavera, el medio dia el estío, las tardes el otoño y las noches el invierno. La

esperiencia ha hecho cónocer: 1.º que los huevos ó semilla antes de aviyarse necesitan mucha limpieza y fresco: 2.º que luego están vivos y que parecen hormigas, necesitan mucho calor: 3.º que cuando son gusanos górdos y se acercan al tiempo de la muda deben conservarse en un calor moderado: 4.º que despues de la grande muda ó sea renovacion de la piel, les conviene un temple fresco: 5.º que cuando empiezan á declinar y se acercan á su último periodo debe comunicarseles el calor por grádos; y 6.º que necesitan mas calor cuando trabajan en sus capullos.

Es difícil preservar á los gusanos de cuanto les incomoda. Tienen aversion particular al cañamo, á las hojas mojadas y á las que ha calentado el sol. Cuando son recién salidos del huevo les daña el polvo que se levanta al limpiarse la pieza, la humedad de la tierra, las moscas y los mosquitos, el olor del pescado asado, el del pelo quemado, el almizcle, el humo, el aliento mismo de una persona si huele á vino, á jeníebre, á lechuga, á las achicorias; les incomoda tambien y perjudica el ruido, el desaseo, los rayos del sol, la luz artificial, el aire que se introduce por una rendija, el viento fuerte sea frio ó caliente, y sobre todo el paso repentino de uno á otro de estos dos extremos.

Hablemos de su alimento: las causas ordinarias de sus enfermedades son las hojas húmedas las que se han secado al sol ó al aire, y las que por algun motivo han adquirido mal sabor. Deben cojerse con dos ó tres dias de anticipacion, y tenerlas muy limpias en lugar donde les de el aire. En los tres primeros dias deben dárseles las mas tiernas, cortadas con un cuchillo bien afilado en pequeñas tiritas para que no se rompan. Ha de tenerse asi mismo cuidado, cuando se haga provision de hoja; de recojerlas en una gran cesta ó red para que no estén apretadas, ni se marchiten al trasportarlas. Muchas precauciones son estas sin duda: ¿pero serán superiores á las ventajas que produce un animal tan precioso?

Cuando llega el caso en que deben hilar, se les pone en una especie de galería de madera, cuyo interior debe de estar muy claro y dividida en diferentes estantes pequeños para colocar los gusanos que por sí mismos se ponen en el orden que les conviene. La pieza necesita ser espaciosa, y que quede en ella lugar para poder pasar una persona, y tener fuego, mas necesario entonces que nunca para hacer desaparecer toda humedad. El fuego no ha de dar mas calor que el preciso para mantener á los insectos en el ardor del trabajo y hacer la seda mas transparente. Los gusanos deben estar rodeados de esteras

colocadas á alguna distancia, y cubierto tambien el techo de la galería con las mismas, no solo para evitar el aire exterior, sino tambien porque á los gusanos les gusta la oscuridad. No obstante, despues de tres dias de trabajo, es menester retirar las esteras desde la una hasta las tres de la tarde para dejar que el sol entre en la pieza, pero sin que sus rayos hieran á los insectos. Se les preserva tambien de los truenos y relámpagos, cubriéndolos con las hojas de papel que han servido en los tejidos de junco, ó cañizos.

Pasados siete dias concluyen sus capullos, y entonces se les reúne en un monton hasta el tiempo de estraerse la seda. Antes de devanarla se ahogan siempre los insectos, para cuya operacion se ponen los capullos en una cesta ú otra cosa agujereada al vapor del agua hirviendo de modo que puedan humedecerse, y cuando los capullos están devanados se camen las orugas. Aquellos no deben permanecer al vapor sino lo necesario para facilitar la operacion, porque dejándolos mucho tiempo no puede ser buena la seda. Se dice que en un dia cinco hombres pueden devanar treinta libras de capullos, y dar á otros dos tanta seda como puedan poner en madejas, es decir, cerca de diez libras. Los chinos están toda una hora hilando sin romper la hebra. Los tornos en aquel pais son muy diferentes de los de Europa y fatigan mucho menos. Dos ó tres ramas de bambú y una rueda comun hacen todo el aparato. Luego que la seda está en madejas se pone inmediatamente en obra, por medio de instrumentos muy sencillos, parecidos al poco mas ó menos á nuestros telares de tejer.

Con respecto á los tejidos de oro de la China, no se mezcla este metal en hilo con la seda, sino que cortan en pedacitos muy finos un papel dorado y le rollan con suma habilidad á la hebra de la seda. Esta es la razon porque dichas telas, aunque tan brillantes cuando son nuevas, pierden muy pronto su hermosura, y no pueden servir para vestidos. No las usan mas que los mandarines y sus esposas, y aun estos rara vez.

(Se concluirá.)

#### ANUNCIOS.

En la tarde de ayer 27 del corriente se estravió de la vecera en el Puente del Castro una yegua negra, bien formada, de cuatro á cinco años, recientemente berrada de las manos, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos, que si llegase á su noticia el paradero de dicha yegua hagan la gracia de retenerla y traerla á esta ciudad, y en esta Redaccion se dará noticia del dueño, quien abonará los gastos; y ademas dará una justa gratificacion.

—La grande y concurrida Romeria de la Virgen del Camino, se verificará este año segun costumbre en los dias 28 y 29 de Setiembre, y la de San Froilan en el 5 de Octubre próximos.